



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Regalías de la Ciudad de los Caballeros
Capitulares y de los Intercomendados en quien
está la controversia, ó disputa que ha pre-
senciado, ó visto antes de su ingreso en la
Salva Capitularen, mediante á que sobre
el asunto hubo Expediente Judicial ya
antiguo, y un R. Despacho del Supremo Con-
sejo de Castilla para Informe que evadiese en
ta Ciudad, no puede por de pronto decir su
parecer, ó dictamen como voto á venenos
que se instancia de dichos antecedentes
ó documentos, y comprende que para el mis-
mo objeto de no aventurar en la Resoluz.
se deve citar gralmente con expresion
del efecto, y traída de dichos antecedentes
documentos.

El Sr. D. Juan Gonzales de Rivera, Regidor,
dijo: que teniendo la Ciudad Ratificada
su acuerdo de veinte y dos del govo ante
la R. Justicia que precedió, no consta
dele haver Expediente en Justicia, y solo
algunos antecedentes, en su Dictamen
se que. y cumpla lo ultimamente
Acordado por. que el Consejo Supremo.
Vuelva sobre el particular.

El Sr. D. Victoriano Lopez Blanco, Regidor

